

Rad. 2024826026, 2024202208
Cod. 9000
Bogotá D.C.

Señor

Carlos Mario Manzur de León

Alcalde municipal

Calle 1 Bis 17-54

alcaldia@psantacruzdelorica-cordoba.gov.co, contactenos@santacruzdelorica-cordoba.gov.co

Santa Cruz de Lórica (Córdoba)

Radicado:	2024539007
Fecha:	18/12/2024 3:46:58 P. M.
Proceso:	9000 INNOVACIÓN Y PROSPECTIVA REGULATORIA
Destino:	VARIOS DESTINATARIOS
Asunto:	ACREDITACIÓN DE INEXISTENCIA DE BARRERAS AL DESPLIEGUE DE REDES DE TELECOMUNICACIONES.

Asunto: Solicitud de acreditación para el municipio de Santa Cruz de Lórica (Córdoba).

Respetado alcalde Manzur,

La Comisión de Regulación de Comunicaciones (en adelante CRC) recibió su comunicación, bajo radicado 20248226026 del 22 de noviembre del 2024, por medio de la cual solicita a la CRC acreditación de inexistencia de barreras al despliegue de redes de telecomunicaciones y anexa la documentación respectiva. En aplicación de lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 193 de la Ley 1753 de 2015, modificado por los artículos 309 de la Ley 1955 de 2019 y 147 de la Ley 2294 de 2023.

Es relevante señalar que en la solicitud se menciona que el día 09 de septiembre realizaron el envío de esta misma petición, sin embargo, luego de revisados los sistemas de información no se encontró evidencia de dicha solicitud.

Ahora bien, para el municipio de **Santa Cruz de Lórica (Córdoba)**, la CRC había expedido concepto de existencia de barreras, a través de la comunicación con radicado 201650777 del 12 de febrero de 2016. Donde se informó al municipio la existencia de barreras al despliegue de infraestructura de telecomunicaciones, en el Acuerdo municipal 026 de 2005.

Así las cosas, esta Comisión procedió a constatar¹ si en efecto dentro de la normativa vigente, enviada por parte de la alcaldía de **Santa Cruz de Lórica (Córdoba)**, persisten o no disposiciones que representen barreras al despliegue de infraestructura de telecomunicaciones, por lo tanto, se examinó la información expuesta en la siguiente tabla:

ANÁLISIS PARA ACREDITACIÓN INEXISTENCIA DE BARRERAS AL DESPLIEGUE DE REDES	
Ente territorial analizado:	Santa Cruz de Lórica (Córdoba).
Existe Concepto previo CRC DE constatación de barreras (Si – Radicado/No)	SI. Rad. 201650777 del 12 de febrero del 2016.
Apartes normativos que incluían barreras:	Parágrafos 3 y 5 del artículo 346 del Acuerdo municipal 026 de 2005.

¹ Conforme lo establece el procedimiento definido en la circular CRC 126 de 2019.

ANÁLISIS PARA ACREDITACIÓN INEXISTENCIA DE BARRERAS AL DESPLIEGUE DE REDES	
Solicitud acreditación inexistencia barreras:	SI. Rad. 20248226026 del 22 de noviembre del 2024.
Apartes normativos presentados para análisis:	ACUERDO MUNICIPAL 010 DEL 30 DE AGOSTO DE 2024 «POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS PARÁGRAFOS 3 Y 5 DEL ARTÍCULO 346 Y SE ADICIONAN LOS PARÁGRAFOS 6 Y 7, CONTENIDOS EN EL ACUERDO 26 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2005 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES EN LA LOCALIZACIÓN, INSTALACIÓN Y REGULARIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y REDES DE TELECOMUNICACIONES EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LORICA»

Con respecto a las barreras identificadas en el concepto con radicado 201650777 del 2016, resulta claro que las mismas han sido eliminadas. Dado que la alcaldía allegó documentación con radicado 20248226026 del 22 de noviembre de 2024 en donde se evidencia que mediante el Acuerdo Municipal 010 de 2024 se modificaron los párrafos del artículo considerado previamente por esta Comisión como barrera al despliegue de infraestructura de telecomunicaciones, dispuesto en el Acuerdo 026 de 2005.

Además, en los párrafos 6 y 7 adicionados por el Acuerdo 010 del 2024, expedidos por el concejo del municipio de Santa Cruz de Lorica (Córdoba) para modificar el Acuerdo 26 de 2005 y que se encuentran vigentes, no se evidencian barreras al despliegue de infraestructura.

Así mismo, se corroboró que el municipio se encuentra regido por la normativa vigente expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MINTIC). Acogiendo así lo establecido en la normativa de orden nacional, entre otras, como la Ley 9 de 1989², Ley 1753 de 2015³, Ley 1185 de 2008⁴, el Decreto 1076 de 2015⁵ y el Decreto 1078 de 2015⁶.

En este sentido, la CRC **acredita** que las normas de ordenamiento territorial y demás normas analizadas para el municipio de **Santa Cruz de Lorica (Córdoba)**, se encuentran sin barreras al despliegue de infraestructura de telecomunicaciones. Lo anterior en virtud de las funciones asignadas por el artículo 193 de la Ley 1753 de 2015, modificado por el artículo 309 de la Ley 1955 de 2019 y 147 de la Ley 2294 de 2023.

Adicionalmente, en línea con el código de Buenas Prácticas mencionado, la CRC recuerda a la alcaldía la importancia que tiene adelantar acciones que permitan concretar de manera efectiva el despliegue de redes de telecomunicaciones. Para lo cual deben buscarse mayores eficiencias en aspectos tales como: menores tiempos en el otorgamiento de permisos para la instalación de infraestructura; cobros ajustados para el uso del espacio público o inmuebles fiscales; y campañas de sensibilización a las comunidades, de manera que se eviten impactos negativos que pudieran

² "Por la cual se dictan normas sobre Planes de Desarrollo Municipal, Compra - Venta y Expropiación de Bienes y se dictan otras disposiciones".

³ "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país".

⁴ "Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 -Ley General de Cultura- y se dictan otras disposiciones"; art. 11

⁵ "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

⁶ "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones".

llegar a trasladarse a la prestación de servicio al usuario final.

Es importante mencionar que la presente acreditación corresponde al análisis adelantado a las normas vigentes que fueron presentadas por la entidad territorial. En caso de modificación o expedición de nueva normativa por parte de la autoridad territorial o que terceros informen sobre la existencia de nuevas barreras, que puedan llegar a impactar el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones. La CRC deberá surtir nuevamente el proceso de revisión y constatación de existencia o no de barreras. Posterior acreditación en los términos del artículo 193 de la Ley 1753 de 2015, modificado por los artículos 309 de la Ley 1955 de 2019 y 147 de la Ley 2294 de 2023, y de acuerdo con el instructivo incorporado en la Circular CRC n.º 126 de 2019.

El presente concepto fue analizado y aprobado por el Comité de Comisionados de Comunicaciones, según consta en el Acta 1494 del 16 de diciembre de 2024. En los anteriores términos damos respuesta a su requerimiento y quedamos a su disposición para cualquier información adicional que requiera.

Cordialmente,

LINA MARIA
DUQUE DEL
VECCHIO

Firmado digitalmente
por LINA MARIA
DUQUE DEL VECCHIO
Fecha: 2024.12.18
16:22:48 -05'00'

LINA MARÍA DUQUE DEL VECCHIO

Directora Ejecutiva

Proyectado por: Julio César Gil
Revisado por: Diana Paola Morales
Aprobado por: Zoila Vargas

Con copia:

Dra. JUANITA ESPELETA NOREÑA

Jefe de Oficina de Fomento Regional de TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Correo: jespeleta@mintic.gov.co

Dr. EDUARDO OSORIO LOZANO

Director - Dirección de Industria de Comunicaciones.

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Correo: meosorio@mintic.gov.co